

hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Cesión del Centro Rural

III.C.162

El Ayuntamiento de Alberite, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1988 ha acordado la cesión gratuita a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que es quien ostenta la titularidad del patrimonio de la Seguridad Social, el Centro Rural de Higiene de esta localidad a fin de que en el mismo se lleve a cabo la prestación de los servicios sanitarios correspondientes a la población de Alberite y subzona de salud que corresponda de acuerdo con la actual distribución sanitaria de La Rioja.

Lo que se hace público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Alberite, 3 de febrero de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente de modificación de la tasa de enganche a la red general de suministro de agua III.C.163

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de la

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

tasa de enganche a la red general de suministro de agua a domicilio para los casos de alta por encontrarse en situación de baja, queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de 30 días a fin de que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se tengan a bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85.

Alberite, 3 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Exposición pública de las Cuentas Generales de 1987

III.C.164

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Brieva de Cameros, 3 de febrero de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.219

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 87/1988, a instancia de Don Marino García Fernández y Don José María Fuentes Bueno, vecinos de Nájera, representados por el Procurador Don Fco. Javier Prieto Sáez, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Nájera de 30 de noviembre de 1987, que desestimó el Recurso de Reposición interpuesto por los recurrentes, contra otro Acuerdo del mismo Ayuntamiento de 31 de julio de 1987, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, Grupo Rey Don García.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de febrero de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.220

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 79/1988, a instancia de Don Manuel Ojeda Janda, vecino de Santo Domingo de la Calzada, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, de fecha 2 de diciembre de 1987 desestimando recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro Acuerdo del mismo Ayuntamiento de 22 de septiembre de 1987, que denegó la concesión de licencia para construcción de una nave industrial-almacén en la Carretera de Cirueña, s/n.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.221

Don Manuel García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 645/87, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Dª Lucía Gibaja Goya, en reclamación por Revocación de Pensión de Viudedad y Reintegro de Prestaciones, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo: Estimando la demanda planteada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Lucía Milagros Jibaja Goya, sobre Revocación de Pensión y Reintegro de Cantidades, declaro sin efecto el acuerdo de 27 de mayo de 1985, concediendo a la demandada la pensión de Viudedad del S.O.V.I., condenando a esta última a que reintegre a la actora la suma de Veinticinco mil quinientas cincuenta pesetas (25.550 pesetas), importe de las prestaciones percibidas indebidamente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, según lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la demandada, Dª Lucía Milagros Gibaja Goya, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido la presente en la ciudad de Logroño, a 4 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.222

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra necesaria de Don Julio Revuelta Pineda, señalada con el número 44 de 1980, a instancia de D. Roberto Bernabeu Martínez en la que se acuerda convocar a los acreedores a Junta para examen y reconocimiento de sus créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de marzo a las diez horas.

Se hace saber a los acreedores que hasta el día diez de dicho mes de marzo, podrán presentar a la Sindicatura de la quiebra, con domicilio en